



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 201 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 12 JUN 2026

VISTO:

Informe N° 000156-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, Opinión Legal N° 000058-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JMJB, Oficio N° 000227-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, Informe N° 000252-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Informe N° 000056-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-JCMQ, Memorando N° 000164-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000059-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DTC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 283-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 11 de setiembre del 2025, se resuelve Designar al servidor NOE MUNAYLLA QUISPE, como Coordinador de la Ejecución del Convenio interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Llochegua,

Que, mediante Informe N° 000059-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DTC, de fecha 05 de marzo de 2026, el Director de Transportes y Circulación, informa que con fecha 11 de setiembre del 2025 se ha emitido la Resolución Directoral Regional N° 283-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, mediante el cual se designa al servidor NOE MUNAYLLA QUISPE como coordinador de la ejecución del convenio interinstitucional entre la DRTCA y la Municipalidad distrital de Llochegua, en donde menciona que dicho acto administrativo ha sido emitido en contravención a lo establecido en el Convenio Interinstitucional suscrito entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Llochegua, donde expresamente en la Clausula Octava señala lo siguiente:

"CLAUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES. Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como representantes a las siguientes personas: Por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho: Director de la Dirección de Circulación Terrestre (Según MOP vigente – Dirección de Transportes y Circulación). Por la Municipalidad Distrital de Llochegua: Alcalde"; como se puede observar la RDR N° 283-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA contraviene claramente supuestos que ya estaban reguladas en el propio convenio interinstitucional, por las razones expuestas, solicita se disponga a quien corresponda dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 283-2025-GRA/GG-GRI DRTCA del 11 set 2025;





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 201 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 12 JUN 2026

Que, con Memorando N° 000164-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 10 de marzo de 2026, el Director Regional autoriza la proyección del acto resolutivo mediante el cual se deje sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 283-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 11 de setiembre de 2025, a través de la cual se designa al servidor NOE MUNAYLLA QUISPE como Coordinador de la ejecución del Convenio Interinstitucional suscrito entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Llochegua;

Que, mediante Opinión Legal N° 000058-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JMJB, de fecha 08 de mayo del 2026, el Abog. Juan Manuel Janampa Bolívar, opina que por el glosado en la presente, a mérito del principio de legalidad; es OPINIÓN de este Órgano de Asesoramiento; Porque se **DEJE SIN EFECTO EN TODOS SUS EXTREMOS la Resolución Directoral Regional N° 283-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA** de fecha 11 de Setiembre del 2025; por contener vicios susceptibles de causal de dejar sin efecto, en el segundo considerando y en el artículo primero de la precitada resolución; al no haber afectación de terceros ni la afectación del interés público, en consecuencia se emita un nuevo informe proponiendo al funcionario correspondiente conforme a lo establecido en la cláusula octava del Convenio Interinstitucional suscrito entre la DRTCA y la Municipalidad Distrital de Llochegua; luego del cual emítase el acto resolutivo correspondiente, conteniendo los requisitos totales de validez;

Que, con Informe N° 000156-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 08 de mayo de 2026, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite la Opinión Legal N° 000058-2026-GRA-GG-DRTCA-OAJ JMJB, emitido por el Abog. Juan Manuel Janampa Bolívar, sobre solicitud de dejar sin efecto Resolución Directoral Regional N° 283-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 11 de setiembre del 2025, por contravenir cláusula octava del vigente Convenio Interinstitucional entre la DRTCA y la Municipalidad Distrital de Llochegua;

Que, con Proveído 001204-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, el Director de la Oficina de Administración remite el proveído de acuerdo a la Opinión Legal sobre solicitud de dejar sin efecto Resolución Directoral Regional N° 283-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 11 de setiembre del 2025, por contravenir cláusula octava del vigente Convenio Interinstitucional entre la DRTCA y la Municipalidad Distrital de Llochegua; y con Proveído 001691-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, EL Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite para atender y proyectar la Resolución para dejar sin efecto Resolución Directoral Regional N° 283-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 11 de setiembre del 2025, por contravenir cláusula octava del vigente Convenio Interinstitucional entre la DRTCA y la Municipalidad Distrital de Llochegua;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 201 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 12 JUN 2026

uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva N° 0648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos la Resolución Directoral Regional N° 283-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 11 de septiembre de 2025, por contravenir cláusula octava del vigente Convenio Interinstitucional entre la DRTCA y la Municipalidad Distrital de Llochegua.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL

